

094

Carta N°
Santiago, 05 JUL 2023

presente

Junto con saludar, por medio de la presente damos respuesta al requerimiento que usted hizo llegar a este Servicio, mediante el formulario digital de consultas de la Cuenta Pública de Sename – Gestión 2022.

Relativo a sus preguntas que tienen relación con la disminución de la población atendida en los últimos años: **¿se ha visto afectada la tasa de egreso de la institución? ¿Cómo la miden?** Podemos informar que, efectivamente, la población de adolescentes y jóvenes (en adelante AyJ) atendidos en el marco de la Ley N 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, durante los últimos años, presenta clara tendencia de disminución, de esta forma se observa en la Tabla N° 1 que considera el periodo desde 2010 a 2022:

Tabla 1: N° de adolescentes y jóvenes ingresados, atendidos, egresados y tasa de egreso por año, periodo 2010 a 2022.

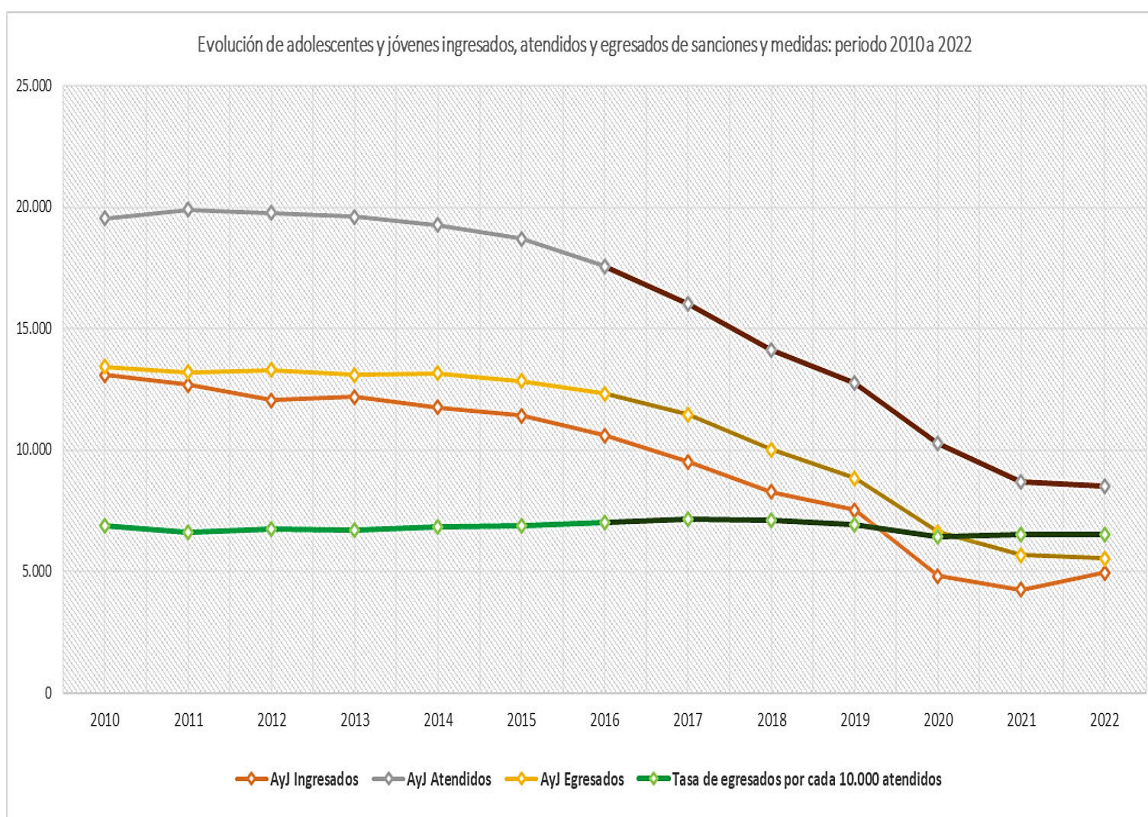
Área Justicia Juvenil	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AyJ Ingresados	13.082	12.683	12.047	12.188	11.759	11.407	10.600	9.521	8.280	7.519	4.814	4.246	4.939
AyJ Atendidos	19.538	19.899	19.757	19.598	19.264	18.698	17.562	16.015	14.117	12.759	10.275	8.698	8.489
AyJ Egresados	13.433	13.194	13.302	13.099	13.162	12.850	12.324	11.460	10.020	8.827	6.620	5.679	5.526
Tasa de egresados por cada 10.000 atendidos	6.875	6.630	6.733	6.684	6.832	6.872	7.017	7.156	7.098	6.918	6.443	6.529	6.510

Fuente: SENAINFO

Nota 1: Se contabiliza una sola vez al adolescente o joven en caso de contar con más de una atención/ingreso/egreso para cada uno de los años contemplados.

Nota 2: La tasa de egresados por cada 10.000 atendidos se calculó mediante el cociente entre el número de AyJ egresados por año y el número de AyJ atendidos en el año en cuestión, multiplicado por 10.000

Los mismos datos se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: SENAINFO

Respecto a la consulta *¿se ha visto afectada la tasa de egreso de la institución?*

Cabe precisar que, respecto a los egresos, se calcula "tasa de egresos", por la consulta efectuada, como se especifica en nota N° 2. Esto es, "por cada 10.000 atendidos se calculó mediante el cociente entre el número de AyJ egresados por año y el número de AyJ atendidos en el año en cuestión, multiplicado por 10.000". En el gráfico se puede observar (línea verde) que la tendencia se mantiene relativamente estable; por tanto, la tasa de egresos no resulta afectada.

Como complemento, se adjuntan datos relativos a la variación porcentual de los años contemplados en el periodo; tanto para atendidos como para egresados. Los cuales se pueden ver en la Tabla N° 2.

Tabla 2:

Comparación de variación porcentual de adolescentes y jóvenes atendidos y egresados de año anterior para periodo 2010 a 2022:

Atendidos		
Año	N	% variación
2010	19.538	
2011	19.899	1,8%
2012	19.757	-0,7%
2013	19.598	-0,8%
2014	19.264	-1,7%
2015	18.698	-2,9%
2016	17.562	-6,1%
2017	16.015	-8,8%
2018	14.117	-11,9%
2019	12.759	-9,6%
2020	10.275	-19,5%
2021	8.698	-15,3%
2022	8.489	-2,4%

Egresados		
Año	N	% variación
2010	13.433	
2011	13.194	-1,8%
2012	13.302	0,8%
2013	13.099	-1,5%
2014	13.162	0,5%
2015	12.850	-2,4%
2016	12.324	-4,1%
2017	11.460	-7,0%
2018	10.020	-12,6%
2019	8.827	-11,9%
2020	6.620	-25,0%
2021	5.679	-14,2%
2022	5.526	-2,7%

Fuente: SENAINFO

En consecuencia, al analizar la variación porcentual respecto del año anterior de atendidos versus egresados, se observa que se mantiene tendencia de los años de mayor disminución para ambos tipos de población; a saber 2020, 2021 y 2018, de mayor a menor variación.

En la relación con la pregunta: ¿Cuáles fueron los resultados del pilotaje de la "Guía Operativa para la Intervención Directa con Perspectiva de Género a adolescentes y jóvenes que cumplen sanciones o medidas de responsabilidad penal"? Podemos indicar que el pilotaje de referencia, correspondió al compromiso de este Servicio en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de Género 2022, actividad que anualmente coordina a nivel nacional el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, instancia a la que se reportan también los resultados que se indican más adelante y cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 1, adjunto a esta carta.

Para pilotar la implementación de la guía se comprometieron cuatro actividades. A saber:

1. Selección de cuatro centros y programas de justicia juvenil, distribuidos en cuatro regiones del país. Los centros y programas debían elaborar protocolos de acción en base a los contenidos de la Guía.
2. Revisión de los protocolos por parte de las Unidades de Justicia Juvenil (UJJ) y por el equipo a cargo del PMG de género en el Departamento de Justicia Juvenil (DJJ).
3. Videoconferencia para el intercambio de experiencias referidas a la elaboración de los protocolos y su aplicación entre las regiones pilotos.
4. Evaluación de los equipos, respecto de la aplicación de sus protocolos.

Respecto de la pregunta que dice relación con *¿Qué medidas para la protección de DDHH de jóvenes atendidos por SENAME han resultados de las coordinaciones en la materia con GENCHI, DPP, DN e INDH?* A continuación, se describen las coordinaciones realizadas:

- Coordinaciones con Gendarmería de Chile: es importante partir señalando cual es el marco jurídico en el que se desarrollan las coordinaciones con dicha institución, a saber: La Ley N°20.084, establece en su artículo 43 que *“para garantizar la seguridad y la permanencia de los infractores en los centros”* para la internación Provisoria (CIP), los centros Cerrados de Privación de Libertad, y los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, se establecerá una guardia armada a cargo de Gendarmería de Chile. En este sentido, ambas instituciones aprueban un convenio de colaboración interinstitucional¹ el año 2014, que sienta las bases mínimas de acción y coordinación entre ambos servicios, estableciendo la constitución de una Mesa de trabajo interinstitucional, de carácter permanente. Así mismo, se establece la mesa de Seguridad, la cual es liderada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la que participa tanto este servicio como Gendarmería.

Dentro de los aspectos a destacar en la coordinación, está el establecimiento de un Plan de trabajo interinstitucional Sename-Genchi 2022, en el cual se abordaron diversas temáticas, como es el ingreso de droga a los centros CIP CRC a nivel, en el cual se estableció un “Procedimiento ante hallazgos e ingreso de sustancias ilícitas a CIP CRC, Resguardo para la cadena de custodia”, el cual fue transferido a nivel nacional; “Procedimiento para requerimientos de mantención preventiva y correctiva al sistema de tecnovigilancia y soporte en radiocomunicaciones en los CIP CRC”; se comenzó con la revisión y propuesta de actualización de la normativa vigente para ambas instituciones; realización de asesorías a CIP CRC en conjunto. Sin perjuicio de lo anterior, este año continuo el trabajo de coordinación en la base de un Plan de trabajo.

- Coordinación con DPP, INDH y DN: como garantes de derechos, y con la finalidad de resguardar las garantías aseguradas a los adolescentes y jóvenes, se estableció la necesidad de revisar y monitorear la situación de adolescentes y jóvenes en centros de internación provisoria que presenten una permanencia superior a seis (6) meses cumpliendo la medida cautelar privativa de libertad, teniendo en consideración los plazos de investigación acotados establecidos en la Ley N° 20.084 (LRPA) y, que la privación de libertad debe ser considerada de manera excepcional y como último recurso en el proceso penal juvenil, tal como se señala en la Convención de los Derechos del Niño, LRPA y la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, se sostuvo reunión de trabajo entre representantes de la Defensoría Penal Pública y la Dirección Nacional de este Servicio - en la cual se planteó y problematizó la preocupación expuesta precedentemente - estableciéndose canales de coordinación, a fin de analizar en conjunto las medidas a adoptar respecto a jóvenes y adolescentes que presentan una larga permanencia en internación provisoria. En este mismo sentido, con fecha 6 de julio de 2022, el Departamento de Justicia Juvenil, mediante Memorándum N° 698, imparte instrucciones a realizar por los centros de internación provisoria y las Direcciones Regionales respectivas ante largas permanencias, fundando como objetivo del flujo: *“establecer un proceso de coordinación del Servicio desde las distintas instancias con los intervinientes del proceso penal y otras instituciones vinculadas a la protección de derechos, propendiendo de esta forma a*

¹ Resolución Exenta N°1145, de 08 de mayo de 2014, Servicio Nacional de Menores “Aprueba Protocolo de Colaboración Interinstitucional celebrado entre Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de Menores.

cumplimiento del principio de la privación de libertad como último recurso y el interés superior del adolescente que se encuentre en conflicto con la ley penal".

En línea con lo expuesto, se solicitó con fecha 8 de julio de 2022 mediante Oficio N° 0818 y 0819, dirigidos al Instituto de Derechos Humanos y la Defensoría de la Niñez, respectivamente, generar una instancia de coordinación, a fin de visualizar alternativas de apoyo a las actuales medidas adoptadas por el Servicio, tendientes al cumplimiento del objetivo antes planteado, fijando contrapartes de trabajo.

Además, es menester señalar que, por medio de los coordinadores judiciales, periódicamente se mantiene contacto con los defensores penales públicos, informando la oferta RPA de los programas y centros de administración directa, con la finalidad de garantizar el acceso de los jóvenes y adolescentes, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En relación con la pregunta: ¿Cómo se está midiendo la reincidencia hoy en SENAME? Podemos indicar lo siguiente que, a partir del año 2011, Sename implementó la medición periódica del indicador de reincidencia con estándares metodológicos que permiten la comparación entre las distintas cohortes medidas. Esta medición considera en la actualidad, el cruce entre las bases de datos de Sename, Ministerio Público y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ).

En términos simples la medición se realiza efectuando el seguimiento prospectivo caso a caso durante dos años de las cohortes de egresos de jóvenes condenados a sanciones ejecutadas por Sename. Cabe mencionar que el concepto de cohorte refiere a un grupo de individuos que comparten una característica o atributo que los determina y que interesa revisar en su interacción con una variable independiente. En el caso de la medición de reincidencia, el atributo general que determina la pertenencia a la cohorte es el año de egreso, siendo la posterior comisión o no de reincidencia la variable a medir.

La mayoría de las decisiones metodológicas que se adoptaron en el estudio que dio origen a la medición, recogen la experiencia de los modelos más usados internacionalmente.

La primera decisión relevante del estudio se relaciona con la definición de reincidencia, donde se escoge el criterio de contabilizar como tal las recondenas, criterio que coincide con nuestra definición legal y es aceptado internacionalmente como el más preciso; por sobre criterios como el de nuevo delito (re-offending) y nueva detención (re-arrest), que tienen sesgos de sobre o sub representación en su registro, o reencarcelamiento, que abarca una población muy limitada.

Actualmente, el análisis de reincidencia se circunscribe a un año en particular, el año base, y comienza con la búsqueda, en el sistema Senainfo, de las personas que tuvieron egreso de un centro de administración directa o de un programa de un organismo colaborador del Sename, durante ese año. A cada una de esas personas se asocia lo que llamaremos el delito índice y la fecha de egreso del delito índice. La fecha de egreso del delito índice, FEDI, es la fecha de egreso más cercano al 01 de enero del año base (por arriba) que tuvo cierta persona, y el delito índice corresponde al delito asociado con dicho egreso. La fecha en comento se entiende como la primera a partir de la cual, dentro del año base, la persona deja de ser sujeto de atención de un programa Sename. En términos generales, el número de personas que tienen asociada una fecha de egreso del delito índice dentro de un año base define el denominador de la expresión del índice de reincidencia, para ese año base.

Condiciona al año base, establecer que una persona que forma parte del dominador es reincidente implica investigar la existencia de otro delito que, en términos generales, debe cumplir tres condiciones:

1. El otro delito debe definir un ingreso válido y ser diferente del delito índice,
2. La fecha (de comisión) del otro delito debe ser posterior a la FEDI y,
3. El otro delito tuvo una sanción válida.

La búsqueda del otro delito se hace con el Ministerio Público, donde se verifica el cumplimiento de las condiciones (1) y (2), mientras que con la CAPJ se estudia la condición (3).

Sobre la condición (2), cabe señalar que la búsqueda del otro delito se restringe, inicialmente, a dos años desde la fecha de egreso del delito índice (reincidencia a dos años plazo), aunque esa condición se puede ampliar para considerar más años con el fin de obtener una reincidencia de mediano – largo plazo.

Sobre la condición (3), inicialmente se impone la restricción de que la fecha de la sentencia debe ser a lo más dos años desde la fecha de egreso del delito índice, aunque esta condición también se puede modificar para considerar que la sentencia se dicta en cualquier instante posterior de la FEDI.

En términos generales, a las personas identificadas por su *RUT* en SENAINFO se asociará lo que se denomina fecha de egreso del delito índice, *FEDI*, la que, condicional a un año base, es la fecha es más cercana, por arriba, al 01 de enero de ese año, en la cual se registra el egreso de un centro de administración directa o de un organismo colaborador del Sename. Ese egreso está asociado a un delito que se identifica por el *RUC* correspondiente. De esta manera, la *FEDI* se asocia de manera única al *RUT*, y el delito índice se identifica por *RUC*, asociado al *RUT*, que corresponde al delito recién mencionado.

Además de algunas consideraciones relacionadas con el tipo de ingreso y el tipo de egreso que tuvo dentro del sistema (la cuestión de la validez que se discute más adelante), una persona es admisible para el análisis de reincidencia si su *FEDI* está en el año base en el cual se realiza el conteo.

El número *NA* de personas admisibles define el denominador con el que, posteriormente, se determinará el índice de reincidencia penal juvenil.

El numerador del índice de reincidencia está definido por un subconjunto de las personas que son admisibles según lo anterior. Nuevamente en términos generales, una persona admisible es reincidente si tiene otra causa penal por la cual hubo una sanción, donde la otra causa debe tener un ingreso válido al sistema, en una fecha posterior a la fecha de egreso del delito índice y, además, la fecha del delito correspondiente es posterior a la *FEDI* a lo más por dos años (eso para reincidencia a dos años). Dado el año base, si *NR* es el número de personas que cumplen lo anterior, el índice de reincidencia penal juvenil, para el año base que se considera, es dado por el cociente:

$$\frac{IRPJ}{NA} = \frac{NR}{NA}$$

Determinar la existencia de otro delito requiere emplear las bases de datos del Ministerio Público y de la CAPJ. En la Base del Ministerio Público se buscan los otros delitos asociados a un *RUT* bajo análisis y la fecha del delito, mientras que con las bases de la CAPJ se determina la existencia de sanción, y la fecha correspondiente.

Con todo lo anterior, un *RUT* admisible es reincidente si existe otro delito tal que (a) es posterior al delito índice, (b) tuvo un ingreso válido, (c) hubo sanción válida por el mismo, y (d) la sanción (e.d., la fecha del fallo) es posterior a la fecha de egreso del delito índice por a lo más tres años (o bien sólo posterior, según un modelo alternativo).

El esquema general del modelo recién expuesto se gráfica de la siguiente manera:



En relación con la pregunta: ¿Qué se busca modificar sobre la obtención de este dato con la actualización del protocolo? Podemos decir que la revisión del proceso de medición y la incorporación de más actores en dicho proceso, como es el Ministerio Público, busca mejorar la precisión en la medición, dado que el poblamiento de las bases de datos, actualmente, permite mejorar la exactitud de las fechas que son consideradas en el seguimiento de los casos.

Con el Ministerio Público se buscan los otros delitos asociados a un *RUT* bajo análisis y la fecha del delito, mientras que con la CAPJ se determina la existencia o no de una nueva sanción, y la fecha correspondiente de ella.

Respecto de la pregunta ¿Cuáles son las cifras de reincidencia que actualmente maneja la institución? Le informamos que actualmente, el Sename se encuentra actualizando la medición de reincidencia para las cohortes de egresos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Una vez, revisado y aprobado el informe en construcción, se publicará en la web del Servicio el o los Informes con los resultados, general y por subtasas, en el formato que la autoridad institucional defina.

Finalmente, respecto a su consulta que indica ¿Cuándo estaría disponible el informe en la materia? Podemos señalar que el Informe Final, el Resumen Ejecutivo y su Presentación, estarán disponible para las instituciones interesadas en la materia, en el 2do semestre 2023.

ANEXO Nº 1 Guía Operativa para la Intervención Directa con Perspectiva de Género a adolescentes y jóvenes que cumplen sanciones o medidas de responsabilidad penal

A continuación, le informamos los resultados por cada compromiso:

1. Selección de 4 centros y programas

Para efectos de la selección de los equipos que participaron en el piloto es importante referir que metodológicamente la definición se realizó de manera intencionada con el propósito de contar con una visión general representativa de las distintas zonas del país; y, en ese mismo tenor, fueron consideradas medidas y sanciones del catálogo descrito en la Ley 20.084.

Sumado a lo anterior, sirvió para efectos de la selección de equipos de trabajo, la motivación presentada por al menos dos de ellos, toda vez que manifestaron la necesidad sentida de implementar el enfoque de género para su población vigente durante 2022. Estos equipos fueron los del CIP CRC CSC Arica y el de CIP CRC Coronel. Como valor adicional, es dable agregar que el equipo del Semicerrado Calera de Tango, cuya población está conformada en su totalidad por hombres, aporta con dicha especificidad, sumado a la trayectoria que vienen desarrollando en intervenciones con perspectiva de género. Finalmente, la elección del programa que representó a medidas y sanciones en medio libre, fue gestionada por la Unidad de referencia del Departamento de Justicia Juvenil, instancia que ponderó la responsabilidad técnica del equipo interventor, así como su modalidad de atención (Programa Multimodal); el programa correspondió al PMM Rancagua de la Corporación OPCIÓN.

Teniendo claridad de los centros y programas que participarían en el piloto, y habiéndose cumplido el criterio de las 4 regiones con representación de las distintas modalidades de atención, el equipo a cargo del PMG de género, gestionó la convocatoria con sus respectivas Unidades de Justicia Juvenil y los equipos directivos de los centros y programas ya aludidos.

2. Revisión de las propuestas de protocolo

Realizado el proceso de convocatoria de los equipos de trabajo asociados al pilotaje, la conformación estaría determinada por las siguientes condiciones:

- Lidera la jefatura técnica y contempla, al menos 2 personas, siendo una de ellas obligatoriamente del área técnica de la intervención.
- Pueden ampliarse grupos de tarea para la elaboración de los documentos, manteniendo como responsables a aquellas personas designadas por la jefatura técnica.

Con estas claridades, se concretan dos videoconferencias, dirigidas por el equipo a cargo de PMG, a fin de socializar lineamientos del pilotaje con los integrantes definidos; facilitando asesoría técnica mediante la exposición de un PowerPoint (PPT) que orienta la elaboración de 3 protocolos acotados por centros o programa, en el marco de la implementación de la guía operativa para la intervención con perspectiva de género.

Dichas instancias, permitieron recoger y responder consultas de los profesionales a cargo del diseño de protocolos, y establecer operativamente cómo deberían plasmarse, en documentos de referencia de los centros o programa. Posteriormente, fue derivada la Guía operativa actualizada y el PPT con lineamiento para la elaboración de protocolos a todos los equipos de trabajo.

Con la finalidad de colaborar en la reflexión entre los equipos, se mantuvo acompañamiento permanente del nivel central, estableciéndose como plazo final de entrega la última semana de diciembre. A modo de aprobación, las Unidades de Justicia Juvenil otorgaron su aprobación a los documentos mediante correo comunicado al encargado de género a nivel nacional.

3. Videoconferencia para el intercambio de experiencias

Con fecha 22 y 26 de diciembre, se llevan a cabo dos instancias de videoconferencias en las que los equipos del piloto exponen sus avances y conocen el trabajo que sus pares han desarrollado en otras regiones. Se agendan dos fechas toda vez que los equipos no podían reunirse el mismo día por compromisos locales, por esta razón el día 22 la reunión se ejecuta con PMM Rancagua y CIP CRC Coronel, y el 26 con CIP CRC CSC Arica y CSC Calera de Tango.

En la primera instancia, PMM Rancagua expone su trabajo, el cual mostró consistente y coherente con la indicación metodológica y de contenido exigida. Para el caso de CIP CRC Coronel, el cual, si bien presentó los tres documentos requeridos, estos necesitaron ajustes técnicos para lo cual, el equipo de la dirección nacional acompañó este proceso hasta consolidar el producto esperado.

Situación similar ocurrió en la segunda jornada, en donde CSC Calera de Tango expone a través de una comisión técnica de género, sus tres documentos, los que logran atender al lineamiento y estándar técnico requerido. Es importante destacar como variable innovadora, la definición que realiza este equipo, al establecer la "unidad de atención especializada en género" (UAEG) como soporte interno con carácter técnico para abordar la perspectiva de género a nivel centro.

En esta instancia, equipo CIP CRC CSC Arica, presenta sólo dos documentos, aduciendo que, debido a la falta de personal en el centro, no habría sido posible concluir la tarea en los términos en los que había sido requerida. A propósito de los detalles observados, se solicita al equipo profundizar en este proceso; y considerando que uno de los protocolos presentados formaba parte de un procedimiento vigente sin actualización, se ocupa esto como insumo para la construcción de dos protocolos diferenciados, alcanzando de esta manera el número de 3 productos, según el compromiso original.

4. Evaluación

En relación con la evaluación de los propios equipos respecto de sus productos, es posible señalar que:

- En términos generales consideraron atingente la actividad, toda vez que esta implicó la implementación del enfoque de género para la intervención en aspectos específicos y concretos.

- Los equipos observaron como positiva la convocatoria que tuvieron que realizar para determinar cuáles serían los temas que abordarían, asimismo estimaron relevante que los protocolos transversalizan la perspectiva de género a distintos actores del quehacer del centro.
- Si bien los protocolos están orientados a la intervención con adolescentes y jóvenes, los equipos reconocen la necesidad que las personas a cargo de la intervención y el trato directo conozcan sobre el enfoque de género y su aplicabilidad, de ahí que aprecien la existencia de documentos que formalizan el quehacer con dicha perspectiva.
- La comparativa entre los avances de cada uno de los equipos, permitió a los mismos observar cuáles eran los aspectos a mejorar. A partir de lo anterior, todos pudieron complementar sus diseños accediendo al trabajo que cada uno realizó.
- Aquellos equipos que presentaron mayores dificultades para concluir la tarea, y para quienes hubo que desarrollar desde el nivel nacional instancias de asesoría por centro, reforzaron positivamente este tipo de acompañamiento. En estos casos, y considerando la lógica de la mejora continua, los equipos se comprometieron a continuar profundizando y mejorando su trabajo en el periodo 2023.

A continuación, se listan los protocolos finales aprobados por las respectivas unidades de justicia juvenil y el equipo a cargo del PMG de Género:

PMM Rancagua:

- Protocolo de intervención con enfoque de género en contexto y/o pesquisa de embarazo en adolescentes y/o jóvenes atendidas en el programa PMM Rancagua bajo la ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente.
- Protocolo de denuncia ante violencia de género en contra adolescentes y jóvenes atendidos en el programa PMM Rancagua bajo la ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente.
- Protocolo de intervención con enfoque de género en adolescentes y jóvenes en situación de paternidad y/o maternidad atendidas en el programa SBC PMM Rancagua bajo la ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente

CIP CRC CSC Arica:

- Protocolo establece acciones ante posibles hechos de discriminación arbitraria.
- Protocolo para la atención de adolescentes y jóvenes LGBTIQ+ en CIP CRC CSC Arica.
- Protocolo de salud con perspectiva de género en CIP CRC CSC de Arica

CSC Calera de Tango:

- Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia por causa de género en centro de régimen semicerrado Calera de Tango.
- Protocolo de actuación frente a denuncias de discriminación de los adolescentes y jóvenes LGTBIQA+ en centro de régimen semicerrado Calera de Tango.
- Protocolo de intervención con adolescentes y jóvenes que presentan casos de violencia de género recibida y/o ejercida.

CIP CRC Coronel:

- Protocolo de salud sexual y prevención de ITS/VIH para jóvenes de CIP CRC Coronel.

- Protocolo para el abordaje de la Violencia de Género en jóvenes del CIP CRC de Coronel.
- Protocolo de atención para adolescentes y jóvenes padres o madres en CIP CRC Coronel 2022

Conclusión y Reflexiones

A modo de conclusión y considerando los resultados de la implementación de la medida comprometida en el PMG Género 2022 por parte del Departamento de Justicia Juvenil, se releva el aporte del enfoque a la práctica de los equipos de intervención, a través de la reflexión en torno a la instalación de la perspectiva de género en aspectos prácticos del trabajo interdisciplinarios, invitándoles incluso a la gestión interinstitucional, atendiendo que existen necesidades develadas en sus protocolos que requieren una pertinente articulación.

A través de las actividades desarrolladas durante el proceso del PMG 2022 se propuso abordar las brechas de género mediante la reflexión junto a los equipos en torno a las necesidades de los y las jóvenes de manera diferenciada. Con este fin los equipos contaron además con la actualización de la Guía para la intervención con perspectiva de género, a partir de la cual elaboraron sus protocolos, siendo estos últimos una apuesta por disminuir barreras de género, a razón que, tales documentos establecen directrices para ejecutar acciones concretas que superen estas barreras.

Para destacar el aporte de los protocolos a la implementación del enfoque de género, es relevante señalar que esta tarea implicó consensuar un lenguaje técnico específico sin estereotipos de género, permeando las competencias transversales en esta temática a los equipos de intervención. Por otra parte, la definición de los protocolos releva necesidades sentidas y cotidianas de los equipos, las cuales no habían sido consideradas con perspectiva de género previo a este trabajo.

Todo lo anterior, mantiene el desafío de especialización y mejora continua en la materia para todo el Servicio Nacional de Menores, con foco principal en la atención de adolescentes y jóvenes. Lo anterior, implicaría transitar hacia una mirada que impregne la visión y misión de nuestro Servicio, instalando a modo de ejemplo, una política de género con un andamiaje y soporte concreto, desde el nivel nacional, incluyendo alianzas intersectoriales.

Sin otro particular, se despide atentamente



Rachid Alay Berenguela
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de Menores

Visado digitalmente
SSS/GBT/CSH/VTG